



ADQUISICION DE CARTUCHOS DE CINTA PARA IMPRESION MARCA PRINTRONIX

1. AREA USUARIA

Sección Operaciones de la Infraestructura Tecnológica de la Subgerencia Producción.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de 32 cartuchos cinta para 02 impresoras printronix del data center principal

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento tiene por finalidad adquirir cartuchos de cinta de impresión para las impresoras de alto desempeño del data center principal para cubrir la demanda de reportes impresos de los reportes financieros de las áreas usuarias.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

▪ **OBJETIVO GENERAL**

Contratar a una empresa que suministre cartuchos de cinta de impresión para las impresoras de alto desempeño marca Printronix, modelo P8220 con la finalidad de cubrir la demanda de reportes financieros.

▪ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Cubrir la demanda de impresión de los reportes financieros de las áreas usuarias como boletas, AFP, notas de cargo y abono, estados de cta., etc. en el data center principal de la Sede San Borja. Tener disponible la información para las áreas usuarias del Banco de la Nación.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La adquisición de cartuchos de cinta marca PRINTRONIX está alineada con los siguientes objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional BANCO 2022-2026:

- OE N° 10 Garantizar la estabilidad operativa.

6. CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

4410311200356166 CINTA COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MATRICIAL





7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN(ES)

Contratar a una empresa especializada que suministre treinta y dos (32) cartuchos de cinta de impresión para las impresoras de alto desempeño marca Printronix, modelo P8220 con la finalidad de cubrir la demanda de reportes financieros en el data center principal.

CARACTERISTICAS TECNICAS

Los cartuchos de cinta de impresión para impresoras marcan Printronix modelo P8220 deberán tener las siguientes características:

- Deberá ser un consumible.
- Deberá corresponder a la impresora marca Printronix y modelo P8220 requerida por el Banco de la Nación.
- Deberá ser cartucho y no carrete.
- El color de tinta deberá ser negro
- El cartucho deberá contar con un microchip que permita el control de la duración de la cinta y la calidad de la impresión.
- Numero de parte 255048-402
- El rendimiento del cartucho deberá ser hasta 30,000 páginas, basado en páginas de 8.5 inch x 11 inch.
- Los cartuchos deberán poseer protección contra el medio ambiente y estarán herméticamente cerrados en su empaque original.
- Garantía 12 meses
- Año de fabricación 2025.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que los suministros de impresión en virtud del contrato son nuevos y sin uso, no discontinuados, no remanufacturados, no repotenciados ni refurbished, avalado mediante carta emitida por el fabricante o de su representante en el país o declaración jurada del contratista.

GARANTIA COMERCIAL

- La garantía será emitida por el contratista y sin costo adicional para el Banco, la cual será de doce (12) meses como mínimo.
- La garantía entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de conformidad.
- La garantía cubre defectos de diseño, fabricación, averías o fallas en el funcionamiento de los bienes motivados por mal funcionamiento o desperfectos de fábrica o uso.
- En caso los bienes presenten fallas, el contratista deberá realizar el reemplazo de este sin que el Banco tenga que realizar algún pago adicional al ya realizado. Estos servicios serán cubiertos mediante la garantía de las cintas de impresión adquiridas.

El presente bien no se encuentra en una ficha producto de los catálogos electrónicos de acuerdo marco vigente. (obligatorio).

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.



8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para bienes son:

- Persona natural o jurídica, con RUC estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de Bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega no deberá ser mayor a diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la carta de aprobación vía correo electrónico.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Los cartuchos de cinta de impresión serán entregados en el almacén del Banco de la Nación sito en Jr. Jirón Antonio de Elizalde 453 - 459, Cercado de Lima – Perú en el horario de 08:30 hrs. a 17:00 hrs.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un (01) solo pago.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Informe Técnico de la Sección Operaciones de la Infraestructura Tecnológica.
- Acta de conformidad original aprobada.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas.





12. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACION

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por el jefe de la Sección Operaciones de la Infraestructura Tecnológica de la Subgerencia Producción, en un plazo máximo de siete (7) días calendario desde el día siguiente de recibidas las 32 cintas de impresión marca PRINTRONIX en el almacén del Banco de la Nación.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

13. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.





15. RESOLUCION DE LA CONTRATACION

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en las especificaciones técnicas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



16. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente la contratación. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.





18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

19. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de bienes corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en la presente especificación técnica, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA



